**Contrato marco**

**Intermediación en el mercado de valores**

**Administración de valores**

**Fecha**

dd/mm/aaaa

**Queremos conocerte**

¿Cómo es tu nombre?: NOMBRE DEL CLIENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL C.C.: No. DOCUMENTO ID

¿Actuas en representación de alguién más? SÍ NO

¿A quién representas? NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA C.C.: No. DOCUMENTO ID

¿Representas a una sociedad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia? SÍ NO

¿Actualmente cuentas con una certificación del AMV para operar en el mercado de valores? SÍ NO

¿Representas a una entidad multilateral u organísmo financiero del exterior? SÍ NO

¿Tienes (o tu representado tiene) un patrimonio igual o superior a 6.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes? SÍ NO

¿Actualmente tu (o tu representado) cuentan con un portafolio de inversiones con un valor igual o superior a 3.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes? SÍ NO

¿En los últimos 60 días has realizado operaciones de compra venta en el mercado de valores? SÍ NO

¿Cuántas?: No. OPERACIONES ¿Cuál es el monto agregado de dichas operaciones?: MONTO. OPERACIONES

Esta información se utilizará para tu clasificación como cliente. Sin embargo, ten en cuenta que puedes solicitar el tratamiento de un “cliente inversionista” cuando lo consideres oportuno.

**Queremos ser tus aliados y ofrecerte nuestros servicios**

**¿Qué servicios necesitas?**

**Intermediación de valores:** Te permite realizar diferentes operaciones en el mercado de valores. Si marcas NO a este servicio, estarás bloqueado para realizar operaciones sobre valores con **Itaú Comisionista**.  SÍ NO

**Administración de valores:** Es requerido para que **Itaú Comisionista** pueda realizar la administración (cobro, consignación, etc.) de los dividendos y demás rendimientos de tus inversiones. En caso que marques NO a este servicio, al realizar cada operación debes informar qué intermediario administra tus valores (quién es tu depositante directo en los depósitos centralizados). SÍ NO

Al firmar este contrato aceptas adherirte a los términos y condiciones que se explican a continuación, los cuales regularán todas las operaciones que realices para el manejo de tus inversiones con Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (**Itaú Comisionista**), sociedad sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), miembro autorregulado del Autorregulador del Mercado de Valores (AMV), miembro de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (BVC), y miembro de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte S.A. (CRCC)

.

**¿Para qué se requiere este contrato?**

**1. Objeto:** Este contrato regula todas las operaciones de inversión que realices bajo las siguientes alternativas:

1. Contrato de Comisión: Es el contrato que surge cada vez que das una orden para que **Itaú Comisionista**, utilizando su propio nombre, realice operaciones en el mercado público de valores por tu cuenta y riesgo.
2. Operaciones como contraparte de **Itaú Comisionista**: Se presentan cuando negocias directamente con **Itaú Comisionista** como contraparte en el mercado mostrador, es decir, por fuera de los sistemas de negociación de la BVC.

Adcionalmente, este contrato regula los servicos de administración de valores inscritos en el Registro Nacional de Emisores y Valores (RNVE) que **Itaú Comisionista** te ofrece para administrar tus inversiones, las operaciones que se realicen por tu cuenta en los sistemas nacionales de cotización de valores del extranjero, y establece los términos y condiciones para el suministro de asesoría por parte de **Itaú Comisionista,** cuando sea el caso.

**2. Administración de valores:** Para el desarrollo del servicio de administración de valores, autorizas a **Itaú Comisionista** para realizar la siguientes actividades en tu nombre y por tu cuenta:

1. Realizar el cobro de los rendimientos de tus inversiones.
2. Cuando sea el caso, realizar el cobro del capital de las inversiones correspondientes.
3. Reinvertir los recursos que se cobren por concepto de capital o rendimientos de tus inversiones, siempre que impartas una orden o instrucción en tal sentido, de conformidad con lo previsto en este contrato.
4. Cuando tus inversiones te ortoguen derechos de suscripción preferencial, llevar a cabo la suscripción los valores correspondientes.
5. Valorar a precios de mercado los valores recibidos en administración.

**Queremos que conozcas y entiendas tus obligaciones**

**3. Tus obligaciones:**

1. Debes mantenerte informado sobre las caracteristicas y los riesgos que implican las inversiones en el mercado de valores. Recuerda que puedes consultar en todo momento el material informativo de la página web de **Itaú Comisionista**, así como los materiales de la SFC, el AMV, y las demás autoridades de supervisión y regulación.
2. Cuando realices operaciones bajo contrato de comisión, debes impartir órdenes completas a **Itaú Comisionista** teniendo en cuenta los requisitos y medios para la transmisión de órdenes establecidos en el Manual general del Libro electrónico de ordenes, el cual puedes consultar en cualquier momento en la página web de **Itaú Comisionista.**
3. Antes de la ejecución de cualquier operación, debes entregar a **Itaú Comisionista** los recursos líquidos o los valores necesarios para el cumplimiento de las operaciones. Si no entregas estos recursos oportunamente estarás en situación de incumplimiento frente a **Itaú Comisionista**, quien en todo caso podrá abstenerse de ejecutar las operaciones.
4. Debes pagar oportunamente la remuneración a la que tenga derecho **Itaú Comisionista** por sus servicios, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
5. Cuando realices operaciones bajo contrato de comisión, deberás pagar una comisión que puedes consultar en el tarifario general publicado en la página web de **Itaú Comisionista**.
6. Cuando realices operaciones como contraparte de **Itaú Comisionista**, la comisionista tendrá derecho a percibir un margen de intermediación que hará parte del precio global que negocies con **Itaú Comisionista** al realizar la operación.
7. Por el servicio de administración de valores, deberás pagar la remuneración que indique **Itaú Comisionista** en su tarifario, el cual puedes consultar en la página web de **Itaú Comisionista.** En caso que **Itaú Comisionista** no fije una tarifa por este servicio, se entederá que el servicio te es prestado gratuitamente.

Las tarifas de los servicios serán publicadas en el tarifario que debes consultar en la página web de **Itaú Comisionista**, y que hace parte integral del presente contrato. Estas tarifas pueden variar en cualquier momento, así que debes consultar el tarifario antes de realizar cualquier operación, bajo el entendido que autorizas y aceptas que los cambios de tarifas sean notificados mediante el tarifario general. Sin perjuicio de las demás estipulaciones, en caso que **Itaú Comisionista** no reciba el pago oportuno de estas remuneraciones, autorizas de forma previa y expresa la compensación de las sumas adeudadas con cualquier recurso liquido que exista a tu favor en cualquier producto o vehículo de **Itaú Comisionista**.

1. Cuando **Itaú Comisionista** lo requiera, debes sumistrar oportunamente toda la información y documentos que sean necesarios para conocer el origen de tus recursos. Igualmente, te obligas a actualizar toda tu información cada vez que presente variaciones, y en todo caso por lo menos una vez al año.
2. Algunas operaciones, tal como las operaciones de reporto (repo), simultaneas, de transferencia temporal de valores (ttv) y de derivados, pueden requerir la firma de otros documentos especiales. En estos casos, debes diligenciar y firmar los documentos que puedan requerirse por parte de **Itaú Comisionista**. Además, los términos de este contrato también serán aplicables a esas operaciones en la medida en que sean compatibles con los documentos especiales que firmes.
3. Sólo tu eres responsable por verificar y garantizar que tus inversiones se ajusten a tu régimen legal, de inverisones, contable y tributario. **Itaú Comisionista** sólo puede ofrecerte servicios de asesoría financiera, y sólo debe dar aplicación al deber de asesoría cuando realices operaciones bajo contrato de comisión en condición de “cliente inversionista” (son “clientes inversionistas” aquellos clientes que no tengan la calidad de “inversionista profesional”, es decir, quienes no cuentan con la experiencia y conocimientos necesarios para comprender, evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos inherentes a cualquier decisión de inversión, según los parámetros objetivos mencionados al inicio del presente Contrato). Por lo anterior, **Itaú Comisionista** no tiene ninguna obligación o deber de brindar asesoría legal, contable o tributaria.

En caso que incumplas cualquiera de los anteriores compromisos, **Itaú Comisionista** podrá abstenerse de realizar las operaciones que hayas ordenado o negociado como contraparte, en tanto no cumplas la respectiva obligación. Incluso, **Itaú Comisionista** podría terminar este contrato y podrá reclamar el pago de todos los perjuicios que se causen por tu incumplimiento.

**¿Sabes con quién puedes hacer tus negocios e inversiones bajo este contrato marco?**

**4. Operaciones bajo comisión:** Mediante este contrato aceptas que las operaciones que realices bajo contrato de comisión pueden ejecutarse en:

1. Los sistemas transaccionales de la BVC, donde los participantes no revelan su identidad y operan de forma anónima.
2. En el mercado mostrador, es decir, por fuera de los sistemas de la BVC. En este caso, las operaciones bajo contrato de comisión podrán ejecutarse contra terceros, contra la posición propia de **Itaú Comisionista**, contra otro cliente de **Itaú Comisionista**, o contra los fondos o portafolios de terceros que adminstra **Itaú Comisionista** o sus entidades vinculadas.

Mediante el presente contrato declaras que conoces y aceptas que, en los siguientes casos, **Itaú Comisionista** puede ejecutar tus órdenes sin atender los principios de “mayor brevedad” (en virtud de este principio tus órdenes deben transmitirse a los sistemas de negociación lo más pronto posible después de ingresarse a un libro electrónico de órdenes), y “prelación” (en virtud de este principio todas las órdenes que ingresen a un libro electrónico de órdenes deben transmitirse a los sistemas de negociación en el mismo órden en que fueron recibidas por parte de los clientes):

Consolidación de órdenes: se presenta cuando un intermediario agrupa órdenes de varios clientes para ingresarlas de manera unificada a los sistemas de negociación.

Emisiones primarias: Se presentan cuando una compañía emite acciones para ofrecerlas directamente al público en general, y por primera vez.

Democratizaciones: se presentan cuando la nación enajena su participación en el capital social de cualquier empresa.

Ordenes de grandes montos: son aquellas órdenes que debido a su tamaño pueden llegar a afectar la cotización de un valor, en criterio de **Itaú Comisionista**.

OPAs: se presentan cuando una persona o un grupo de personas que conforman un mismo beneficiario real buscan convertirse en titulares de una participación igual o superior al 25% de una sociedad inscrita en bolsa, o cuando teniendo una participación de dichas proporciones, los respectivos titulares buscan incrementarla en un porcentaje igual o superior al 5%.

**5. Operaciones en el extranjero:** Te aclaramos que este contrato sólo aplica para tus inversiones en Colombia con **Itaú Comisionista**. Cuando recibas promoción o publicidad de entidades del exterior por medio de **Itaú Comisionista**, si decides contratar dichos productos, adquieres una relación directametne con la entidad del exterior, sin que **Itaú Comisionista** tenga ninguna responsabilidad al respecto.

**6. Ordenantes:** Como cliente de **Itaú Comisionista** cuentas con la facultad de designar a personas de tu confianza para que, como mandatarios, den ordenes y realicen operaciones con **Itaú Comisionista** en tu nombre. Dichas órdenes e instrucciones serán vinculantes, tal como si las hubieras dado directamente, incluso después de tu muerte, si no se ha notificado debidamente el suceso a **Itaú Comisionista.**

**¿Sabes cómo y dónde se depositan y custodían tus inversiones?**

**7. Depósito centralizado de valores:** Por medio de este contrato, autorizas a **Itaú Comisionista** para que en tu nombre y por tu cuenta entregue en custodia y administración todos los valores en los que inviertas a un depósito centralizado de valores nacional o internacional, según el caso. Para el manejo de tu relación con los depósitos, **Itaú Comisionista** actuará como depositante directo de tus inversiones, contando con las facultades necesarias para ordenar todo tipo de operaciones ante los depósitos, para autozar el intercambio de tus valores por otros de igual valor y carácterísticas, y para unificar los títulos que sean de la misma especie, mismo beneficiario y mismo emisor.

**Queremos que conozcas a Itaú Comisionista, así como sus facultades bajo este contrato**

**8. Sociedades vinculadas:** Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. es una sociedad filial de Banco Itaú CorpBanca Colombia S.A., y, por ende, está igualmente vinculada a las demás filiales del Banco. Mediante este contrato, declaras conocer las políticas de Itaú para gestionar los conflictos de interés, disponibles, entre otros, en el Código de Buen Gobierno, que puedes consultar en la página web de Banco Itaú CorpBanca Colombia S.A.

Cuando así lo ordenes, **Itaú Comisionista** podrá realizar inversiones por tu cuenta en valores emitidos, avalados o aceptados por sus sociedades vinculadas.

**9. Servicios que ofrece Itaú Comisionista a otros clientes:** Como parte de su portafolio de servicios, **Itaú Comisionista** ofrece a los emisores el servicio de asesoría financiera para la estructuración y colocación de emisiones. Dicho lo anterior, mediante el presente contrato autorizas a **Itaú Comisionista** para ejecutar las operaciones que ordenes sobre los valores frente a los cuales **Itaú Comisionista** haya prestado servicios de asesoría al emisor respectivo.

**10. Obligaciones de Itaú Comisionista:**

1. Ejecutar las operaciones de intermediación y demás servicos ofrecidos de acuerdo con las órdenes que impartas, y siguiendo toda la regulación aplicable.
2. Particularmente, queremos informarte que, cuando realices operaciones bajo contrato de comisión en condición de “cliente inversionista”, **Itaú Comisionista** debe dar cumplimiento el deber de asesoría y de mejor ejecución (esto no es aplicable a “inversionistas profesionales”). Sin embargo, cuando realices operaciones como contraparte de **Itaú Comisionista**, el deber de mejor ejecución no será aplicable, y el deber de asesoría no será obligatorio, ya que **Itaú Comisionista** no tendría obligación de sumistrate recomendaciones profesionales. En ese caso, **Itaú Comisionista** debe garatizarte que las operaciones se realizarán a precios y en condiciones de mercado.
3. De acuerdo con tus instrucciones, **Itaú Comisionista** debe entregarte los recursos provinientes de todas tus operaciones y/o de los rendimientos de tus inversiones. En caso que no des una instrucción para el manejo de dichos recursos en un lapso de 5 días, **Itaú Comisionista** contará con la facultad de consigar los recursos a las cuentas bancarias que hayas inscrito en la vinculación, o a los fondos de inversión colectiva administrados por Itaú Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria en los cuales hayas adquirido participaciones previamente. Sólo en caso que no cuentes con cuentas bancarias inscritas o fondos de inversión colectiva previamente aperturados, por medio del presente contrato instruyes y facultas expresamente a **Itaú Comisionista** para aperturar por tu cuenta una participación en el fondo de inversión colectiva abierto y sin pacto de permanencia Itaú Money Market, administrado por Itaú Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria, y trasladar al respectivo fondo los saldos a tu favor, cuando no des una instrucción particular para el manejo de dichos recursos en un lapso de 5 días. Para efectos de la apertura de los fondos, **Itaú Comisionista** utilizará todos los documentos que entregaste para tu vinculación a la comisionista, incluida la correspondiente tarjeta de firmas, y te recordamos que el reglamento del respectivo fondo se encuentra disponible para tu consulta en: <https://www.itau.co/personal/inversion/fondos-de-inversion>

Es importante aclarar que las obligaciones de **Itaú Comisionista** son medio y no de resultado, así que **Itaú Comisionista** se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para lograr obtener el mejor resultado posible en las operaciones, pero no garantiza el éxito de sus gestiones.

**11. Grabación de comunicaciones:** Por medio del presente contrato autorizas a **Itaú Comisionista** para grabar todas las comunicaciones escritas, telefónicas, vía correo electrónico, y demás comunicaciones que sostengas con **Itaú Comisionista** en desarrollo del presente contrato. Estas grabaciones podrán utilizarse como medio de prueba.

**12. Merito ejecutivo:** El presente contrato presta mérito ejecutivo.

**Ten en cuenta de forma especial los siguientes puntos**

**13. Compensación y liquidación de operaciones en Cámara:** Por medio del presente contrato, y para la ejecución de las operaciones que realices en virtud del presente contrato, autorizas a **Itaú Comisionista** para participar por tu cuenta en todos los mercados que administra la BVC, en los términos y condiciones establecidos en los Reglamentos, Circulares e Instructivos de la BVC. Igualmente, autorizas e instruyes a **Itaú Comisionista** para participar por tu cuenta ante la CRCC, para compensar, liquidar y garantizar las operaciones que se realicen por tu cuenta, en los términos y condiciones establecidos en los Reglamentos, Circulares e Instructivos de la CRCC, cuando sea el caso. Para los efectos pertinentes, declaras que conoces y aceptas que la compensación y liquidación de las operaciones ante la CRCC se regirá por sus Reglamentos y Circulares, incluyendo los anexos diseñados por la CRCC para ser suscritos entre los clientes (Terceros) y los Miembros de la CRCC, y los términos generales que puedes consultar en la página web de **Itaú Comisionista.**

**14. Riesgos:** Por medio de este contrato declaras comprender que las inversiones en el mercado de valores implican distintos riesgos, los cuales asumes totalmente, y frente a los cuales **Itaú Comisionista** no tiene ningún tipo de responsabilidad. Particularmente, debes tener en cuenta que, como inversionista, asumes todo riesgo de insolvencia de los emisores y demás vehículos en los cuales realices inversiones. Adicionalmente, cuando decidas invertir en valores de baja de liquidez, debes tener en cuenta que estas inversiones pueden implicar mayores riegos debido a las eventuales dificultades para liquidar las posiciones.

**15. Cotitulares:** Cuando tus inversiones hagan parte de cuentas mancomunadas bajo enlace “o”, o cuando sean de prodiedad de varios cotitulares bajo enlace “o”, **Itaú Comisionista** estará facultada para recibir instrucciones de venta de dichas inversiones por parte de cualquiera de los cotitulares individualmente, sin que se requiera tu autorización para el efecto.

**16. Terminación:** En cualquier momento podrás dar por terminado el presente contrato.

Por su parte, **Itaú Comisionista** podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Cuando tú, tus ordenantes, o cualquiera de los accionistas o administradores (en caso de personas jurídicas) llegue a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por cualquier delito, incluidos los delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluida en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; o (iii) condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En todo caso, mediante el presente contrato declaras no estar incurso en ningunas de las situaciones descritas.
2. Por cualquiera de las causales de terminación de los servicios contempladas en el formulario y/o contrato único de vinculación de Itaú, que es complementario al presente contrato.
3. En cualquier momento, cuando exista una razón objetiva que justifique razonablemente la desición de terminación.

**17. Datos personales:** En complemento a las autorizaciones que has otorgado en otros formularios, mediante el presente contrato autorizas de forma previa y expresa a **Itaú Comisionista** para racopilar tus datos, tratarlos según su política de tratamiento de datos, que puedes consultar en la página web de **Itaú Comisionista**, y para circularlos con todos los proveedores de infrastructura del mercado de valores, y con los demás terceros que llegue a requerirse para la debida prestación de los servicos, y para la ejecución de las operaciones que ordenes o celebres con **Itaú Comisionista**.

**18. Página web Itaú Comisionista:** <https://www.itau.co/grupo/comisionista/itau-comisionista-de-bolsa>

**19. Débitos automáticos:** En caso que no cumplas con la obligación de proveer los recursos para el cumplimiento oportuno de tus operaciones (literal c de la cláusula 3), o cuando no realices oportunamente los pagos correspondientes a la remuneración de los servicios de **Itaú Comisionista** (literal d de la cláusula 3), autorizas y ordenas a **Itaú Comisionista** realizar el pago de dichas obligaciones con cargo a los recursos liquidos disponibles que tengas en tus cuentas de inversión, o con cargo a los saldos que tengas en fondos de inversión colectiva administrados por Itaú Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria. En consecuencia, mediante el presente contrato autorizas y ordenas a Itaú Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria realizar los correspondientes pagos, como forma de evitar un incumplimiento de tu parte, y la posible generación de intereses moratotios.

Para efectos de lo anterior, **Itaú Comisionista** te notificará vía correo electrónico con al menos un día calendario de antelación que debitará el pago con cargo a los recursos de tu cuenta de inversión o de tus fondos de inversión colectiva, para efectos informativos.

**Nombre completo:** NOMBRE DEL CLIENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

**Idetificación:** C.C.: No. DOCUMENTO ID

**Firma:**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_